

Constancia Secretarial: Señor Juez, dejo constancia que, mediante correo electrónico del 17 de enero pasado, el apoderado de las demandadas allega poder especial y recurso de reposición contra el auto admisorio de la demanda. A Despacho para proveer.

Maria Alejandra Cuartas L

Maria Alejandra Cuartas L
Oficial Mayor

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-410

Asunto: Tiene notificado por conducta concluyente

En atención al escrito que reposa a folios 20 del archivo número 10, **se tienen notificadas por conducta concluyente a las demandadas** Luz Marina y Maria Lucia Campuzano Gallego, a partir de la notificación del presente auto, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P

Se reconoce personería para actuar en representación de las demandadas, al abogado Tomas Hernán Mejía Triana, portador de la TP 240.475 del C.S. de la J, en los términos del poder conferido (art. 74 C.G.P).

Ejecutoriado el presente auto, se dará traslado del recurso de reposición formulado contra el auto admisorio de la demanda

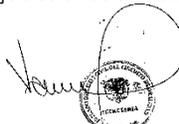
Notifíquese

Macl

Jorge Iván Hoyos Gaviria
Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 09 de febrero de 2022 en la
fecha, se notifica el Auto
precedente por ESTADOS N° 017,
fijados a las 8:00a.m.

Verónica Tamayo Arias

Verónica Tamayo Arias
Secretaria